

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

**Instrucciones Marco de actuación de las y los
gestores de diálogo social**

Código: DHH-CDS-IN004

Versión: 02

Vigencia desde:
30 de septiembre de 2022

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
001	21 de junio de 2021	Primera emisión del documento.
002	30 de septiembre de 2022	Se incluye concepto de concentración estática, redacción con lenguaje de género incluyente, se ajusta lineamientos del acompañamiento del evento, articulación con instrucciones protocolo mesas de diálogo (DHH-CDS-IN005) el alcance del marco de actuación de gestores y gestoras de diálogo en situaciones de alteración violenta de la convivencia y finalización de etapa de diálogo

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El presente documento fue elaborado con la participación de los profesionales del equipo de la Dirección de Convivencia y Dialogo Social, ajustado y retroalimentado por la promotora de mejora.	<p style="text-align: center;">Ricardo Andrés Ruge Cabrera Director Convivencia y dialogo Social Líder del proceso</p> <p style="text-align: center;">Angela Patricia Cabeza Morales Profesional de revisión de normalización de la OAP</p>	<p style="text-align: center;">Daniel Rene Camacho Sánchez Subsecretario para la Gobernabilidad y garantías de derechos Líder del macroproceso</p> <p>Documento revisado y aprobado mediante caso aplicativo Hola No. 268969</p>

***Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer los parámetros institucionales del marco de actuación de las y los gestores de diálogo, de la Secretaría Distrital de Gobierno desde un enfoque diferencial para el acompañamiento, atención y gestión a las conflictividades latentes y manifiestas, derechos asociados a reunión, libertad de expresión, protesta social y movilización social y/o escenarios de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención en la ciudad de Bogotá.

Responsable

Director/a Convivencia y Diálogo Social

Glosario

El glosario de términos que se presenta a continuación corresponde a los conceptos que se desarrollan en la implementación de acciones, en el marco del acompañamiento a las conflictividades latentes y manifiestas y/o escenarios de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención relacionadas con el rol del gestor y gestora de diálogo Social.

- ✓ **Acto de violencia física:** “Es la acción a través de la cual una persona o conjunto de personas usan intencionalmente la fuerza física contra sí, contra otra persona, contra un grupo, contra una comunidad, o contra bienes públicos y privados que tienen como consecuencia real o con alto grado de probabilidad, daños graves, ciertos y verificables. Las alteraciones o molestias que no se constituyan en delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, que se generen como consecuencia de las manifestaciones públicas, no se consideran actos de violencia física.” (Decreto 003 de 2021)
- ✓ **Actores Sociales:** “Aquellos que a corto, mediano o largo plazo se vean afectados directa o indirectamente por los efectos de la política, la administración pública o administración privada y que sean proclives a demostrar su inconformidad. Los actores sociales que se pueden identificar a nivel distrital o nacional pueden ser desde poblaciones en situación de discriminación y vulnerabilidad, hasta personas pertenecientes a grupos económicos como gremios obreros, vendedores informales, etc.” (Veeduría Distrital, 2017, p.7).
- ✓ **Alerta temprana:** “Aviso emitido con tiempo suficiente para implementar medidas de prevención, evitar escaladas o activar medidas de mitigación” (PNUD, 2016).
- ✓ **Aviso previo:** “Comunicación que se da a las autoridades para que tomen las medidas administrativas conducentes a facilitar el ejercicio del derecho o para proteger los derechos de quienes no participan de la protesta. Los avisos previos no son una condición para la realización de la protesta pacífica.” (Resolución 1190, 2019)
- ✓ **Caravana:** “Es una de las formas dinámicas en las que se materializa el derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica. Se trata de un conjunto de vehículos transitando en columna de un lugar a otro usando la vía pública.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).
- ✓ **Ciudadanías:** Hace referencia a “formas de organización y movilización social y política, que en su composición, propósitos y acciones ilustran una renovada comprensión de lo que significa pertenecer a una comunidad política. Tal comprensión no solo ha impulsado la emergencia de nuevos actores colectivos que reclaman el derecho a participar en el ordenamiento de lo común, sino que, además, ha posibilitado la

Página 2 de 22

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



politización de elementos de la vida cotidiana relegados tradicionalmente a la esfera privada y potenciado el descentramiento de los flujos comunicativos en una esfera pública que desborda los filtros y las agendas de los medios masivos (...) Las nuevas ciudadanía emergen como una reacción ante las promesas incumplidas de sistemas políticos que no lograron históricamente organizar la sociedad de manera democrática y justa, en este sentido, su emergencia está asociada con un fortalecimiento de la sociedad civil". (Universidad Piloto de Colombia, 2016).

- ✓ **Concentración/Estática:** La dimensión concentración/estática de la movilización social se caracteriza por desarrollarse en un lugar específico y determinado en una escala de micro o mediana escala, en la cual se hace uso del espacio público como privado de forma temporal o permanente. Suele desarrollarse principalmente bajo las figuras de: plantón, toma, olla comunitaria, mitin, huelga de hambre, bloqueo de vías, encadenamiento, entre otros. Esta, se trata de un tipo de movilización en el que se disputan los significados y no requiere, necesariamente, de intervenciones o alteraciones a gran escala.
- ✓ **Concertación:** "Se trata de un proceso participativo y negociado del Estado con los actores sociales claves del proceso de formación de políticas públicas, a nivel de un país o localidad, que afecta la direccionalidad y los contenidos de estas, con importantes implicaciones para toda la sociedad" (Licha, 2003, p. 2).
- ✓ **Conflicto Social:** "Es una relación antagónica inherente a la convivencia entre personas o grupos con intereses y/o posiciones diferentes que está atravesada por elementos de mera supervivencia (acceso y distribución de recursos materiales) y otros elementos simbólicos de igual relevancia (acceso a recursos de poder, autoridad, participación en la toma de decisiones, reconocimiento de identidades, entre otros)." (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021)
- ✓ **Comisiones de Verificación e intervención- CVI de la sociedad civil:** "Las Comisiones de Verificación están conformadas por organizaciones de derechos humanos o demás organizaciones que propendan por la promoción y protección de los derechos humanos en la manifestación pública y pacífica." (Decreto 003, 2021)
- ✓ **Corresponsabilidad y articulación:** "Es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar y/o respetar el ejercicio del derecho fundamental de manifestación pacífica, y todos los derechos humanos que de él se desprenden. Para lograrlo, será necesaria la permanente colaboración armónica y articulada de las autoridades y la sociedad civil." (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021)
- ✓ **Convivencia Ciudadana:** "Se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico." (Resolución 1190, 2019)
- ✓ **Derecho de reunión y de manifestación pública y pacífica:** "Es el derecho humano a expresar y manifestar pacíficamente las opiniones, ideas e intereses de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo, a través de reuniones públicas o privadas." (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190)
- ✓ **Diálogo y mediación:** "Consiste en acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional." (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190)
- ✓ **Disturbio:** "Es una alteración al orden público por medio de la violencia que ocurre por lo general en la vía o sitio abierto al público. Cuando un disturbio se presenta en el marco de una manifestación pacífica la intervención policial estará dirigida a controlar los comportamientos realizados por las personas violentas

Instrucciones Marco de actuación de las y los gestores de
diálogo social

- que generan y participan en el disturbio, para garantizar a los demás participantes el ejercicio de la manifestación, así como los derechos a quienes no participan en ella.” (Resolución 1190, 2019).
- ✓ **Enfoque diferencial:** “puede entenderse como el conjunto de acciones que, reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías, que contribuye a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantiza la superación de la exclusión social, la marginalidad política, la desigualdad económica, la condición especial de vulnerabilidad y el riesgo de estas poblaciones ante los conflictos, lo que genera igualdad en el acceso a las oportunidades sociales (...) El enfoque diferencial hace énfasis en algunos lineamientos particulares que deben adoptar las instituciones para guiar a los funcionarios, que tengan en cuenta las particularidades e inequidades dentro de ciertos grupos poblacionales con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos” (Ministerio del interior, 2016)
 - ✓ **Enfoque de Género:** “implica hacer visibles y explícitas las desigualdades e inequidades que se configuran en las relaciones sociales en especial aquellas que se establecen entre hombres y mujeres. De tal manera, que posibilita analizar cómo la vida y las experiencias de las mujeres se ven atravesadas por situaciones de desigualdad, dominación y violencia en los diferentes ámbitos y que estructuran las oportunidades a las que acceden” (CPEM, 2018).
 - ✓ **Enfoque territorial:** “a través de este enfoque se realiza el análisis de los diversos componentes de índole territorial que aplican de forma diferente y solo algunos de los propuestos, por la especificidad de cada situación o problemática a resolver. La vida no es posible sin territorio, tampoco sería posible el desarrollo de los derechos de los seres humanos sin el territorio, pues este, es soporte o contenedor de los fenómenos y relaciones sociales ya que el territorio es el espacio dentro del cual tienen lugar las relaciones socioculturales de un grupo humano específico”. (Secretaría Distrital de Planeación, 2019) “Este enfoque presenta implicaciones directas a los modelos de políticas públicas que se intentan poner en marcha por zona, pues permite, pensar en la construcción de zonas con desarrollo sostenible y la construcción de una institucionalidad que favorezca los consensos, así, da cabida a la eliminación de esas talas mentales que fomentan una visión sectorial del territorio, para hacer transición a una multidimensionalidad” (Lombana, 2017)
 - ✓ **Enfoque Étnico:** “Es otro componente del enfoque diferencial. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica” (Naciones Unidas Derechos Humanos por Colombia, s.f.)
 - ✓ **Espacio público:** “De acuerdo con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, el espacio público es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.” (Resolución 1190, 2019)
 - ✓ **Facilitadores:** “son aquellos que contribuyen para que los actores involucrados puedan tomar decisiones, resolver problemas o interactúen de modo más eficiente a través de diversas metodologías de trabajo administradas por ellos. El facilitador puede provenir de una de las partes, aunque es conveniente que se constituya un equipo facilitador donde estén representadas todas las partes”. (Manual de diálogo, Perú, 2011).
 - ✓ **Gestor (gestora) de Diálogo Social:** persona vinculada a la dirección de convivencia y diálogo social encargada de acompañar escenarios de movilización social, eventos de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención, al igual que conflictividades latentes identificadas



en los territorios; el gestor o gestora cuenta con herramientas de diálogo para la transformación alternativa de conflictos, orientando una respuesta institucional e interinstitucional oportuna para el desescalamiento de las conflictividades en la ciudad de Bogotá.

- ✓ **Huelga:** “Es un derecho fundamental de los trabajadores que consiste en la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa, con fines económicos y profesionales propuestos a sus patrones (Sentencia c-858/08). En virtud de su materialización, se pueden derivar diferentes formas de manifestación pública y pacífica.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).
- ✓ **Huelga de hambre:** “Es una forma de manifestación pública, pacífica y extrema, que implica el rechazo de alimentos parcial o total, ya sea de interés particular o colectivo. Debe obedecer a una decisión, libre, voluntaria y espontánea de la persona.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).
- ✓ **Marcha:** “Es una de las formas dinámicas en las que se materializa el derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica. Se trata de una movilización de un grupo de personas de un lugar a otro usando siempre el espacio público, eventualmente puede tener el acompañamiento de vehículos.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020)
- ✓ **Mediador:** persona que interviene como un tercero neutro realizando las siguientes acciones: “Realiza mediaciones poniendo en práctica las habilidades y herramientas adquiridas en su proceso formativo y de capacitación, da seguimiento a los acuerdos realizados, facilita que la ciudadanía participe en la mediación, y que obtengan un aprendizaje que les permita la autogestión de sus conflictos de manera creativa, pacífica y constructiva, se centra en transformar o alterar el curso del conflicto que ayude a la reconstrucción del tejido social, respeta la autonomía de cada una de las partes donde su participación es consciente y responsable, con el intercambio de ideas, percepciones y diferencias” (PNUD, 2017)
- ✓ **Monitoreo situacional:** Actividad constante que se da en dos momentos, el primero hace referencia a la recopilación de información objetiva y concreta para conocer escenarios que expresan conflictividades o sus características, en este sentido, la selección de información vía monitoreo de situaciones relevantes permite al gestor o gestora de diálogo tener argumentos y contexto frente a las conflictividades existentes, reinidentes o inminentes para su oportuna atención y en un segundo momento la recopilación de información se relaciona con el análisis situacional del evento atendido.
- ✓ **Movilización/Dinámica:** La dimensión dinámica de la movilización social es aquella que reúne un conjunto de acciones colectivas en la que confluyen diferentes tipos de actores sociales que se convocan en virtud de la demanda social. Estas acciones colectivas se caracterizan por la capacidad de desplazamiento temporal de los actores sociales de un punto A a un punto B, las cuales pueden generar una multiplicidad de afectaciones a la movilidad y la infraestructura, dado su capacidad de descentralizar el movimiento hacia otros lugares, por ende, pueden ocasionar intervenciones o alteraciones de gran escala. Estas movilizaciones dinámicas pueden expresarse principalmente en: marchas y caravanas (uso de vehículos).
- ✓ **Movilización social:** “Derecho de toda persona a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, de forma individual o colectiva, tiene una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización), se presenta de forma informada o espontánea que no necesariamente implica la reivindicación de derechos, pero si un fin común y no comercial. No toda movilización social implica una protesta, pero si toda protesta implica una movilización social.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).
- ✓ **Movimiento Social:** “Se entiende por movimientos sociales toda forma asociativa que agrupe varios individuos que persiga un objetivo común sin ánimo de lucro, que expresan una visión de valores y concepciones de sociedad y actúan en el escenario de lo público para crear, transformar, expresar o canalizar propuestas, solicitudes, reclamos y demandas colectivas, defensa de derechos o interlocución con el Estado.” (Resolución 1190, 2018)



- ✓ **Orden público:** “Está estrechamente relacionado con la vigencia del Estado Social de Derecho; supone las condiciones necesarias e imprescindibles para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado colombiano, incluyendo el ejercicio de la protesta pacífica como una expresión de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta; el orden público es mucho más que las reglas necesarias para preservar un orden social pacífico en el que los ciudadanos puedan vivir tranquilamente. El mantenimiento del orden incluye velar por el derecho de una persona o grupo de personas a ejercer sus derechos y libertades constitucionales y legales.” (Resolución 1190, 2018)
- ✓ **Organización social:** “Se entiende por organización social toda forma de asociación autónoma formal o no formal sin fines de lucro, establecida para el ejercicio de derechos individuales y colectivos, la incidencia en los asuntos públicos y colectivos, el control y vigilancia de la gestión pública, la búsqueda de la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz.” (Ministerio del Interior, 2018)
- ✓ **Puesto de Mando Unificado - PMU:** “Instancia temporal de coordinación interinstitucional político-administrativa en el orden territorial, encargada del monitoreo de las protestas pacíficas y de informar a la máxima autoridad del orden ejecutivo con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, gestión y atención de las situaciones que se dan en el marco del ejercicio de la protesta pacífica. Los alcaldes y gobernadores podrán invitar delegados de las organizaciones sociales.” (Resolución 1190, 2018)
- ✓ **Reivindicación:** acto a través del cual, la ciudadanía sitúa una exigencia frente al incumplimiento de la garantía de uno o varios derechos reconocidos como adquiridos, expresada mediante una acción colectiva y/o individual, en la cual puede existir una identidad de grupo relacionada con la exigencia, con el propósito de que esta, se inserte en la agenda pública.
- ✓ **Riesgo:** El concepto de riesgo es una de las herramientas teóricas más notables de las que dispone la Sociología contemporánea para explicar las dinámicas de las sociedades modernas, el riesgo se concibe como algo que no necesariamente ha sido generado por la acción humana, sino que también puede evitarse mediante ella. El concepto de riesgo apunta a algo que no es ni necesario, ni imposible, sino que se encuentra dentro del campo de la probabilidad de ocurrencia. (Galindo, 2015, p. 143)
- ✓ **Situación de emergencia:** Caso fortuito o de fuerza mayor, imprevisto que requiere de la atención e intervención inmediata de instituciones y el estado como garante de derechos, esta se puede presentar por factores sociales, políticos, humanos y/o naturales.
- ✓ **Toma:** “Es una de las formas estáticas en las que se materializa el derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica, que genera una afectación en un establecimiento abierto al público.” (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).

Siglas

CVI- CV: Comisiones de Verificación e Intervención
DCDS: Dirección de Convivencia y Diálogo Social
DDHH: Derechos Humanos
ESMAD: Escuadrón Móvil Antidisturbios
FUDIS: Fuerza disponible
GAEPVD: Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos
GINAD: Grupo de Infancia, Niñez y Adolescencia
ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIGER: Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático
IDPAC: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
IDPYBA: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte
IPES: Instituto para la Economía Social
Policía MEBOG: Policía Metropolitana de Bogotá
PMU: Puesto de mando Unificado
SDG: Secretaría Distrital de Gobierno.
SDIS: Secretaría Distrital de Integración Social
SDM: Secretaría Distrital de Movilidad
SDMujer: Secretaría Distrital de la Mujer
SDS: Secretaría Distrital de Salud
SDSCJ: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
UAESP: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
UAECOB: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

2. INSTRUCCIONES

Las actividades que se presentan a continuación se describen teniendo en cuenta el rol de las gestoras y gestores de diálogo social y el enfoque diferencial: de género, étnico y territorial, para que en la práctica realicen acciones inclusivas, no discriminatorias y reconocedoras de la diversidad de la población, el cual inicia desde la designación para el acompañamiento, gestión y atención a conflictividades latentes y manifiestas, derechos asociados a reunión, libertad de expresión, movilización social y/o escenarios de aglomeración masiva, que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención.

Es importante señalar que como paso anterior a la designación del equipo de gestores y gestoras de diálogo se tiene previo conocimiento de un evento, a través de múltiples canales, tales como: el aviso previo de las actrices y los actores que van a desarrollar un evento, el anuncio de entidades distritales o nacionales, de la Policía Metropolitana, del Ministerio Público, de la ciudadanía en general, y/o de equipos territoriales de la DCDS-SDG que conozcan de escenarios que requieran de acompañamiento. Además, por medio del monitoreo a redes sociales que realiza la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, se recopila y sistematiza la mayor cantidad de información objetiva y concreta para conocer de manera anticipada los escenarios de convocatoria a eventos.

En este sentido, es pertinente brindar a los gestores y gestoras de diálogo, como herramienta para su intervención en el acompañamiento de las conflictividades en los territorios y/o escenarios de protesta, un informe de contexto previo, a partir de la selección de información de situaciones relevantes, que cuente con un análisis de las siguientes características: actores sociales, reivindicaciones, tipo de movilización, aforo esperado, lugar, hora, antecedentes de etapas de protocolo y entidades de orden distrital o nacional acompañantes, y recomendaciones u orientaciones para la acción.

Diagrama Resumen



Descripción de actividades:

1. Capacitación equipo de Diálogo Social

Hace referencia al proceso de formación previa y permanente que recibe el equipo de las y los gestores de diálogo social, como base, para la adquisición de herramientas y fortalecimiento de habilidades en el marco de la atención oportuna y asertiva de protestas sociales y escenarios de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención, además de las conflictividades latentes y manifiestas que se presentan en la ciudad de Bogotá.

El proceso de formación del equipo se divide en cuatro modalidades:

- Inducción:** estas jornadas se dan previo a la primera salida de campo, tiene como propósito contextualizar a quien ingresa, frente al marco de actuación de gestores y gestoras de diálogo (abordaje de comunicación e interacción con las ciudadanías, articulación interinstitucional, tipos de movilización), normativa vigente, etapas de protocolo de intervención, socialización de formatos para reportes e instrucciones para solicitar carné, correo institucional, chaqueta y recibir los elementos de protección personal, adicional a esto se realiza contextualización de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Dirección de Convivencia y Diálogo Social y el programa de diálogo, esta inducción estará a cargo del o la profesional designada por el director o directora de convivencia y diálogo social.

- b) ***Cualificación para el fortalecimiento de habilidades y competencias hacia la transformación de conflictos:*** Estas cualificaciones se realizan a través de procesos de formación que presentan componentes técnicos, procedimentales y conceptuales desde donde se abordan temas como diálogo, mediación, concertación y herramientas que facilitan la actuación en el desarrollo de los eventos, este ejercicio se encuentra a cargo del equipo de profesionales del Observatorio de conflictividad social y del programa de diálogo.
- c) ***Jornadas de capacitación temáticas:*** estos procesos de formación previa se desarrollan por parte de los profesionales del observatorio de conflictividad cuando los eventos son valorados de alto impacto teniendo en cuenta las siguientes características: 1). Conocimiento previo 2). Aforo, 3). Valoración de conflictividades presentes, 4). Reivindicaciones, frente a estas se debe tener en cuenta el alcance en términos de competencias, si son de tipo nacional, distrital o local, si son estructurales o coyunturales y también, si involucran a varios sectores, 5). Confluencia de actores, 6). Posibles impactos o efectos sobre la gobernabilidad de la ciudad y 7). Relevancia de acuerdo con el contexto.

La capacitación está orientada a brindar insumos básicos para la lectura previa de los eventos y la comprensión de su abordaje interinstitucional, considerando los anteriores aspectos con el propósito final de poder ofrecer una mirada panorámica de estas situaciones con enfoque diferencial.

- d) ***Jornadas de capacitación complementarias:*** esta formación está encaminada a fortalecer capacidades operativas del equipo de diálogo social, dentro de estas se encuentran: 1). Primer respondiente, 2). Primeros auxilios, 3). Evacuación y manejo de aglomeraciones, 4). Abordaje de la población desde un enfoque diferencial, 5). Manejo de extintores, igualmente se pueden gestionarse otras cualificaciones que se consideren pertinentes para el ejercicio del equipo de diálogo y se den en el marco de las articulaciones con organizaciones públicas o privadas.

Las jornadas de inducción, capacitación, fortalecimiento de habilidades y competencias se desarrollan de manera presencial o virtual, las cuales quedan registradas en el formato capacitación/entrenamiento PLE-PIN-F026.

2. Monitoreo de eventos

El gestor o gestora de diálogo social debe consultar de forma permanente con fuentes primarias o secundarias información relacionada con situaciones movilización social y/o eventos que se presenten en la ciudad y requieran atención institucional la cual será entregada al profesional delegado para recopilar la información.

3. Designación equipo gestores y gestoras de diálogo social

Teniendo en cuenta el conocimiento de uno o varios eventos y con base en las particularidades situacionales, así como, el análisis de complejidad, se hace la respectiva designación de los equipos por parte del profesional encargado de realizar la programación con el propósito de atender la actividad con mayor efectividad y eficiencia, para el caso de otros eventos que tensionan la convivencia esta designación se hace previa aprobación de acompañamiento por parte del director de convivencia y diálogo social.

De acuerdo con el análisis previo y organización de la información relacionada con los eventos a atender, se conforman los equipos teniendo en cuenta que se debe garantizar mínimo una dupla por evento, en cada grupo es designado un gestor responsable del equipo y otro gestor responsable de enviar los reportes.

La programación con la designación de las y los gestores para la atención de los eventos se envía un día antes mediante el aplicativo Poliscopio que genera un correo electrónico a los citados e incluye nombre del evento, punto y hora de encuentro. En situaciones de emergencia o contingencia se realiza una activación inmediata del equipo según la necesidad, teniendo en cuenta que, algunos eventos tienen ocurrencia sin previo aviso o surgen de manera espontánea.

4. Arribo al sitio del evento y evaluación de contexto

El equipo programado debe llegar de manera oportuna al lugar asignado donde se presenta la situación de protesta (o que se prevé que ocurra) o escenarios de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia y requieran de especial atención, igualmente el tiempo de respuesta en casos de eventos espontáneos y/o de emergencia debe ser el menor posible, las y los gestores deben estar debidamente identificados con elementos distintivos.

El equipo asignado al evento observa y analiza los posibles riesgos o probabilidades de su ocurrencia, las características del sitio y del evento a atender, así como, en los casos que aplique las conflictividades existentes, reivindicaciones, actores participantes, el aforo estimado al momento y las entidades presentes. La gestora o el gestor delegado para tal fin, inicia los reportes desde la hora de llegada al punto de ocurrencia del evento registrando los datos en el aplicativo Poliscopio de la entidad.

Una vez realizado el reporte inicial, el equipo se organiza en el espacio de tal forma que se obtenga la mayor cobertura posible con la finalidad de lograr un posicionamiento estratégico que favorezca la interlocución con los diferentes actores y se alcance una postura apropiada para la prevención de situaciones que alteren la convivencia, adicionalmente, se deben identificar rutas de evacuación ante posibles situaciones de emergencia. La organización espacial del equipo estará determinada por la magnitud del evento y la cantidad de gestoras y gestores sociales asignados.

5. Reportes situacionales

El gestor o gestora responsable de enviar los reportes del evento por medio del aplicativo Poliscopio, debe hacerlo de forma detallada, realizando una evaluación de contexto, situación y riesgos, teniendo en cuenta las siguientes variables: número de asistentes (aforo), tipo de evento, actores sociales, etapa en la que se encuentra el evento, reivindicaciones asociadas, entidades presentes y situación actual, estos reportes deben ser enviados obedeciendo a los siguientes criterios: A). Cuando se presente cambio en la situación reportada con anterioridad. B). Por solicitud de la dirección.

6. Enlace con las Instituciones

El equipo de las y los gestores de diálogo hace enlace con las otras entidades presentes en el lugar estableciendo un canal de comunicación para realizar un trabajo coordinado que posibilite para los casos de protestas y movilizaciones sociales la garantía del ejercicio pleno del derecho a protesta pacífica. Durante el abordaje y

presentación con las demás instituciones se establece el desarrollo de las acciones a realizar, así mismo, se indaga sobre las personas encargadas de cada uno de los equipos y el tipo de recursos con los que cuenta cada entidad. La articulación con las demás instituciones se realiza en el marco del respeto y la legalidad, dentro de las competencias de cada entidad, para un abordaje integral evitando así la duplicidad de acciones y se reporta en las novedades registradas en el desarrollo del evento en el aplicativo Poliscopio.

7. Identificación y contacto con líderes, lideresas u organizadores (as) del evento

Las y los gestores de diálogo identifican a los líderes, lideresas, las y los organizadores del evento teniendo en cuenta el enfoque diferencial, con el fin de conocer las reivindicaciones, demandas y necesidades de los y las manifestantes, en lo posible conocer el cronograma del evento y en caso de presentarse una movilización tener la información de las posibles rutas, información que es de utilidad para realizar una planeación logística con las demás entidades. Tener un canal de comunicación con los líderes o lideresas será de utilidad para posibilitar el control y autocontrol social de las situaciones que se puedan presentar.

En caso de que no se identifiquen líderes o lideresas en el proceso, se realiza interlocución con la mayor cantidad de ciudadanos, con el objetivo de que a través del diálogo se establezcan canales de confianza que faciliten la mediación y concertación entre las y los ciudadanos y las instituciones. La articulación se reporta en las novedades registradas en el desarrollo del evento en el aplicativo Poliscopio.

8. Articulación con las Organizaciones de Derechos Humanos

En los casos que haga presencia organizaciones de derechos humanos, el equipo de diálogo establece contacto y comunicación con las organizaciones de DDHH (Comisiones de Verificación CVI- CV) donde estas últimas dan a conocer información para tener en cuenta en el marco de actuación; en este escenario el equipo facilita su acompañamiento, sin limitar su ejercicio y gestión para prevenir hechos de violencia y la garantía de los derechos. La articulación se reporta en las novedades registradas en el desarrollo del evento en el aplicativo Poliscopio.

9. Abordaje a la población durante el evento

En el transcurso del evento se realiza interlocución con los y las participantes con el objetivo de generar confianza, identificar demandas, gestionar posibles soluciones, validar la representatividad de las y los líderes identificados anteriormente, acompañar el derecho de reunión y manifestación pacífica y en los casos en que se presenten intentos de alteración de la convivencia, o afectaciones al orden público, el equipo debe mediar con los y las manifestantes, para que a través del diálogo se evite el tránsito a situaciones de violencia a fin de reducir la conflictividad y evitar el uso de la fuerza. Este abordaje se realiza teniendo en cuenta los parámetros del enfoque diferencial a partir del cual, las y los gestores de diálogo reconocen las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad, situación de salud, entre otras, con el propósito de brindar una adecuada atención y garantía a sus derechos en igualdad de condiciones y participación

En los casos específicos de atención a protesta social en el abordaje a los y las manifestantes, líderes, lideresas de la protesta, se identifica de manera precisa si dentro de sus reivindicaciones se encuentra la solicitud expresa de una mesa de diálogo para el trámite de sus demandas. Es preciso señalar que no toda acción de protesta de

Página 11 de 22

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

la comunidad requiere para su atención la gestión de una mesa de diálogo, por lo tanto, se evalúa si es pertinente la instalación de la misma, teniendo en cuenta que, la disposición de este espacio no depende exclusivamente de la voluntad del equipo de gestores y gestoras de Diálogo Social, sino que responde a unos criterios técnicos para la realización, el nivel de competencia que tengan las reivindicaciones, es decir si son de tipo nacional, distrital o local, si son estructurales o coyunturales y las voluntades de actores sociales e institucionales.

9.1 Voluntad de instituciones y actores sociales

Hace referencia a la disposición que tienen las entidades en relación con alternativas de respuesta a las reivindicaciones manifiestas, a partir de sus competencias y oferta institucional para la gestión de las conflictividades. Desde la SDG se realiza evaluación de los criterios técnicos, así como las condiciones específicas de la situación, antecedentes y contexto, para la gestión y articulación de las voluntades institucionales y de los actores sociales involucrados, para la instalación de una mesa de diálogo.

9.2 Mesa de diálogo para gestión de acuerdos:

En caso de que la alternativa priorizada para la gestión y transformación de conflictividades sea una mesa de diálogo, se acuerda con las y los actores sociales y las entidades competentes su implementación a fin de buscar posibles soluciones a las conflictividades latentes o manifiestas. Para este espacio se delega un gestor que este contextualizado debido a su acompañamiento al evento en compañía de un profesional del equipo de fortalecimiento técnico, quienes tendrán el rol de facilitadores y/o mediadores, orientando este espacio para alcanzar los objetivos propuestos y los consensos necesarios para el trámite de las conflictividades, además de documentar en el instrumento oficial de la entidad para tal fin el desarrollo y las conclusiones de la misma, esto con base en los criterios técnicos definidos por la DCDS de la SDG que se encuentran en las instrucciones protocolo mesas de diálogo (DHH-CDS-IN005), lo cual queda documentado en los formatos de implementación y desarrollo mesa de diálogo y reporte mesas de Diálogo.

10. Acompañamiento del evento

Consiste en las actividades que realiza el equipo de las y los gestores de diálogo social cuando una situación transcurre de forma pacífica, no existe la demanda de una mesa de diálogo, o la voluntad de establecer una, cuando las exigencias de los y las participantes desbordan las capacidades de la Administración Distrital, o cuando las demandas de las ciudadanías no implican peticiones, sino que sus reivindicaciones pueden estar orientadas a aspectos culturales o internacionales. En este sentido, el equipo de diálogo ejecuta una serie de acciones encaminadas en el acompañamiento para las garantías para el desarrollo del evento y en los casos de protestas y movilizaciones sociales del ejercicio pleno del derecho fundamental a la protesta pacífica y los derechos que de este se desprenden, realizan sus intervenciones bajo el principio de legalidad y en el marco de la normatividad vigente implementando el diálogo, la interlocución y la mediación orientado por los principios de respeto, garantía de los derechos y la dignidad humana de los y las manifestantes y demás ciudadanos y ciudadanas.

Atención de accidentes o incidentes laborales de la ARL



En caso de que un gestor o gestora de diálogo resulte lesionado durante la atención y gestión a las conflictividades latentes y manifiestas, derechos asociados a reunión, libertad de expresión, movilización social y/o escenarios de aglomeración masiva que puedan tensionar la convivencia, de ser necesario telefónicamente la ARL direcciona el caso a la IPS más cercana para recibir atención médica. Como requisito para recibir esta atención, el Servidor y/o Contratista debe aportar su documento de identificación en original.

10.1 Alteración violenta de la convivencia y finalización de etapa de diálogo:

En los casos en los que se presentan situaciones de afectación de la convivencia pacífica y del orden público en las intermediaciones de una protesta social, desde el PMU se evalúa la situación en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente y si se considera necesaria la intervención de la policía, esta última desarrolla su actuación, a través de las diferentes especialidades de la fuerza pública FUDIS o ESMAD, de acuerdo con lo estipulado por protocolo de intervención, estas acciones están dirigidas a controlar los comportamientos realizados por las personas violentas, para garantizar a los demás participantes y a quienes no participan.

Cuando se presentan hechos de violencia o confrontación en el marco del desarrollo del evento, el equipo permanece prestando acompañamiento, siempre dando prioridad a salvaguardar su seguridad, en los siguientes casos:

- Apoyo como primer respondiente para ciudadanos que se lesionados y/o afectados.
- Cuando se solicite apoyo por parte de la dirección de derechos humanos de la SDG y siempre previa aprobación del director de convivencia y diálogo social, para el registro de información en caso de presuntos abusos de autoridad en contra de ciudadanos.
- Apoyo durante el proceso de evacuación, con el fin de guiar a la ciudadanía que no se encuentra participando en hechos violentos, para que tomen los corredores seguros y no accedan a los espacios con afectación en la movilidad o por hechos de violencia.
- Apoyo a la entidad competente en movilidad vial cuando no cuente con personal suficiente para la evacuación de vehículos tanto privados como del transporte público troncal y zonal. Así como los cierres y desvíos pertinentes.

11. Reporte final y cierre del evento:

Un evento finaliza con la voluntad expresa de los participantes, al reducirse significativamente el aforo, por su finalización, también se puede dar por terminada la intervención del equipo cuando se agote la etapa de diálogo o por directriz de la DCDS. Una vez culminada la actividad se consolida la información con todas las entidades presentes sobre los hechos relevantes del mismo, se realiza reporte final del evento y se hace cierre en el aplicativo, la información registrada el aplicativo Poliscopio, se registra en el formato Registro de acompañamiento (DHH-CDS-F029).

Reporte de accidentes o incidentes laborales de la ARL



De acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo (GCO-GTH-P005), es importante aclarar que: la gestora o gestor accidentado o la persona que tiene conocimiento en primera instancia, informa al jefe inmediato o supervisor del accidente, siendo este último quien da aviso del suceso a través de llamada telefónica al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Dirección de Gestión del Talento Humano, donde se genera el reporte a la ARL correspondiente inmediatamente. La Dirección de Gestión del Talento Humano recibe por parte de la ARL el FURAT – Formato Único De Reporte De Accidente de Trabajo; en caso que no sea posible realizar la llamada de manera inmediata al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Dirección de Gestión del Talento Humano deberá hacerlo a más tardar el día hábil siguiente a su ocurrencia. De no llegar a ser posible el aviso directo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Dirección de Gestión del Talento Humano, el reporte podrá hacerse telefónicamente a la ARL, y deberá darse aviso al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo/ Dirección de Gestión del Talento Humano posterior a la atención inicial.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-CDS-M002	Manual Programa de Diálogo Social
GCO-GTH-P005	Procedimiento para Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
DHH-CDS-P002	Procedimiento Programa de diálogo social
DHH-CDS-IN005	Instrucciones protocolo mesas de diálogo
DHH-CDS-F029	Registro de acompañamiento
GDI-GPD-F029	Formato Evidencia de Reunión
PLE-PIN-F026	Formato registro capacitación/entrenamiento
DHH-CDS-F025	Implementación y desarrollo mesa de diálogo
DHH-CDS-F024	Reporte Mesas de Diálogo



3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948	1948	Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 19 derecho a la libertad de opinión y de expresión, Artículo 20 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	3, 5, 9, 19, 20
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948	Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Artículo 21. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole. Artículo 22. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. Artículo 25. Derecho de protección contra la detención arbitraria. Capítulo Segundo. Deberes. Artículo 29. Deberes ante la sociedad. Artículo 33. Deber de obediencia a la Ley.	1, 4, 21, 22, 25, 29, 33
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1965	Artículo 5. Literal d: vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión; ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	5
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Parte III - Artículo 6, derecho a la vida. Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 19, libertad de expresión. Artículo 21, libertad de reunión pacífica. Artículo 22, libertad de asociación.	6, 7, 19, 21 y 22
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	1969	Capítulo II - Derechos Civiles y Políticos: Artículo 4. Derecho a la Vida, Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal, Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal, Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión, Artículo 15. Derecho de Reunión, Artículo 16. Libertad de Asociación, Artículo 23. Derechos Políticos.	4, 5, 7, 13, 15, 16 y 23



Instrucciones Marco de actuación de las y los gestores de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Convención sobre los Derechos del Niño	1990	Artículo 15. Los Estados Parte reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.	15
Constitución Política de Colombia	1991	<p>Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan</p> <p>Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o</p>	1, 2, 13, 18, 20, 23, 24, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 56, 93, 94, 103, 107, 112,



Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.	
		Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva.	
		Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.	
		Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.	
		Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. (...)	
		Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.	
		Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá	

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones Marco de actuación de las y los gestores de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.	
		Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad	
		Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.	
		Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.	
		Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.	
		Artículo 93. Bloque de constitucionalidad: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...) "	
		Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.	
		Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (...)	
		Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales,	



Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		<p>comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.</p> <p>Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...) También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.</p> <p>Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas.</p>	
Sentencia C-067 de 2003 de la Corte Constitucional	2003	Sobre el bloque de constitucionalidad establece que los instrumentos de derechos humanos debidamente ratificados por Colombia se incorporan al ordenamiento interno con el mismo valor de la Constitución, toda vez que “son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional”.	
Sentencia C-742	2012	“La protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades de ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”	
Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.	2014	Sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas.	Resolución A/HRC/25/L.20
Decreto 563 de 2015	2015	Protocolo de actuación para las movilizaciones sociales en Bogotá: por el derecho a la movilización y la protesta pacífica.	
Consejo de derechos humanos de Naciones Unidas.	2016	Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones.	Resolución A/HRC/31/66



Instrucciones Marco de actuación de las y los gestores de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2016	Numeral 2.1.2.2 “garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos”.	
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2016	Numeral 2.2.2 “La movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas. (...)”	
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: mediante la Ley 1801	2016	Artículo 53: Todos los ciudadanos tienen el “ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público”, el cual contempla que el ejercicio del derecho de reunión es objeto de protección, siempre y cuando esta sea pacífica y con el fin de reivindicar cualquier fin legítimo. Artículo 54: Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público, el cual permite, en casos excepcionales, a los alcaldes distritales o municipales, el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción, acompañado de planes de movilización de los ciudadanos. Artículo 55: Protección del ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública frente a señalamientos infundados”, el cual prohíbe divulgar mensajes engañosos sobre quienes convocan o participan en las manifestaciones. Al no existir una consecuencia jurídica específica, sin embargo, es una norma inútil. Pese a ello, las personas que sean objeto de este tipo de señalamientos podrán acudir a otras estancias legales, como la jurisdicción penal, bajo el entendido de que tales señalamientos falsos puedan constituir un delito de injuria o calumnia. Artículo 56: Actuación de la fuerza pública en las movilizaciones terrestres, el cual regula la actuación de	



Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		<p>la Policía Nacional, que deberá realizarse, en todo momento, por personas y equipos identificados de manera visible. Respecto a la intervención y el uso de la fuerza, se deben seguir los lineamientos anteriormente analizados. Este artículo también establece que las fuerzas militares no podrán intervenir en el desarrollo.</p> <p>Artículo 57: Acompañamiento a las movilizaciones, el cual contempla que los alcaldes, con el apoyo de los funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los derechos humanos, acompañen el ejercicio del derecho de movilización pacífica.</p>	
Sentencia C-281/17 de la Corte Constitucional	2017	Reconoce que el derecho a celebrar manifestaciones y reuniones públicas de manera pacífica se constituye como un pilar de la democracia participativa.	
Sentencia C-009/18 de la Corte constitucional	2018	Los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica son fundamentales, incluyen la protesta y están cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. Así mismo excluyen de su contorno material las manifestaciones violentas y los objetivos ilícitos. Estos derechos tienen una naturaleza disruptiva, un componente estático (reunión/pública) y otro dinámico (manifestación pública). En este sentido, el ejercicio de estos derechos es determinante para la sociedad en la preservación de la democracia participativa y el pluralismo. (...)	
Resolución 1190 del 30 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior	2018	Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.	
Informe Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2019	“la protección del derecho a la libertad de expresión exige que las autoridades aseguren las condiciones necesarias para que los y las periodistas puedan cubrir hechos de notorio interés público como los referidos a las protestas sociales”	
Sentencia STC7641-2020 de la Corte Suprema de Justicia	2020	la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ordenó a las autoridades involucradas en el manejo de las movilizaciones sociales, adoptar acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Instrucciones Marco de actuación de las y los gestores de diálogo social

Código: DHH-CDS-
IN004

Versión: 02

Vigencia desde:
30 de septiembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Resolución 1139 de 2020 del Ministerio del Interior	2020	y no destructiva. De igual forma, deberá realizarse, con la participación directa de la ciudadanía, órganos de control y los mandatarios regionales y locales, un protocolo de acciones preventivas concomitantes y posteriores que se denominará: “estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado, y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”	
Decreto 003 de 2021	2021	En esta se expide que el Protocolo en las que incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente. por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"	